

**ACTA N° 10 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 26 de octubre de 2017, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	D. Jesus Arana Gomez D ^a Nekane Iribar Iriondo D. Iban San Martin Hernandez D ^a Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D ^a Iratxe Zorrozuza Eguiazabal D. Koldo Uribarri Zenekorta D. Mikel Goenaga Gubia D. Xabier Vazquez Izquierdo D. Aitor Korta Etxabe D ^a Ane Arruti Lopetegi D ^a Gloria Vazquez Herranz D. Patxi Elola Azpeitia D ^a Ana De Benito Sanz D ^a Oihane Delgado Pita
No asisten	D ^a Maite Garrastazu Aranguren D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D ^a Naiara Carvajal Larrañaga D. Iñaki Eizagirre Eizagirre D ^a Karmele Alberdi Linazasoro
Secretaria	D ^a Inés Diaz de Villafranca Arzamendi
Interventora	D ^a Lioba Maiza Rekondo

Abierta la sesión, se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2017.

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

3.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA:

– del 25 de septiembre al 20 de octubre de 2017

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 25 de septiembre al 20 de octubre de 2017.

4.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

– del 25 de septiembre al 16 de octubre de 2017

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local: del 25 de septiembre al 16 de octubre de 2017.

5.- INFORMACIÓN SOBRE FINANZAS Y PRESUPUESTOS:

– 3^{er} trimestre de 2017

La Corporación queda enterada de la información sobre finanzas y presupuestos del tercer trimestre de 2017, presentada por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

6.- INFORMACIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO:

– 3^{er} trimestre de 2017

Asimismo, la Corporación queda enterada de la información sobre periodo medio de pago del tercer trimestre de 2017, presentada por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CAMBIO DE USO DE LOCALES A VIVIENDAS. APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente 2017 H 133 0001

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE LOCALES A VIVIENDAS.

El expediente se sometió al trámite de información pública. Se presentaron dos escritos de alegaciones, pero ambos fueron presentados por la misma persona que planteó el mismo asunto. El Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente informó las alegaciones.

Las alegaciones y el informe municipal fueron debatidos en la comisión informativa de Territorio.

Previo análisis y deliberación de la propuesta, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Dar respuesta a las alegaciones presentadas por Ernesto Martínez Rodríguez, en representación de la sociedad Emarayas SL, de conformidad con el informe del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente (informe 0702/2017, de 3 de octubre)

En consecuencia, se señala que la solicitud de que se declare un local de su propiedad apto para el cambio de uso a vivienda, se ha realizado antes de tiempo; la tramitación de la modificación de la ordenanza no es el expediente adecuado para aceptar o denegar la solicitud. La solicitud se analizará en otro expediente, una vez la modificación de la ordenanza sea aprobada definitivamente y la nueva norma entre en vigor.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE LOCALES A VIVIENDAS. El texto aprobado es el mismo que fue aprobado inicialmente

Tercero.- Para su entrada en vigor, el texto íntegro de la ordenanza deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ. APROBACIÓN INICIAL

Expediente 2014 I 130 0002

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Donostia mediante sentencia nº 29/2016 del 29 de febrero de 2016 resolvió el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en procedimiento Ordinario 156/2014, por la Administración del Estado contra el acuerdo plenario del 18 de diciembre de 2013 del Ayuntamiento de Zarautz referente a la aprobación del PLAN DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ 2013-2017.

Posteriormente, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictó sentencia nº 404/2016 en el recurso de apelación nº 561/2016, interpuesto por el Ayuntamiento de Zarautz contra la sentencia del Juzgado de Donostia.

La sentencia anuló algunos artículos del plan.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia, el Departamento de Euskera ha presentado una propuesta para sustituir los artículos del PLAN DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ 2013-2017 que han sido anulados mediante dicha sentencia.

En reunión celebrada el 11 de octubre de 2017 la comisión informativa del área de Ciudadanía analizó las mencionadas modificaciones.

A la vista de la propuesta presentada por la comisión informativa del área de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la nueva redacción de los artículos del PLAN DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ 2013-2017 que se mencionan a continuación:

1.1. Comunicaciones verbales externas del Ayuntamiento Reuniones con los vecinos y vecinas

Eliminar	Nueva redacción
1.- Cuando haya personas que no entienden el euskera, la reunión será en euskera y se realizarán resúmenes verbales al castellano, pero siempre serán en euskera los saludos y presentaciones, las exposiciones principales y el resumen final.	1.- Cuando haya personas que no entienden el euskera, la reunión será bilingüe, pero siempre serán en euskera los saludos y presentaciones, las exposiciones principales y el resumen final. En todo momento se respetarán los derechos lingüísticos de todas las personas participantes.

1.2. Relaciones verbales internas del Ayuntamiento

Eliminar	Nueva redacción
<u>Protocolo para los nuevos trabajadores y trabajadoras</u> ; las explicaciones verbales se realizarán en euskera.	<u>Protocolo para los nuevos trabajadores y trabajadoras</u> : las explicaciones verbales para los y las trabajadoras euskaldunes se realizarán en euskera.

2.1.1 Documentos dirigidos a la ciudadanía

Eliminar	Nueva redacción
<u>Los carteles, folletos, despegables, catálogos, invitaciones, y material de promoción de este tipo se utilizará el euskera. Se antepondrá y priorizará el texto en euskera.</u>	<u>Los carteles, folletos, despegables, catálogos, invitaciones, y material de promoción de este tipo</u> : se antepondrá y priorizará el texto en euskera.

2.1.3 Documentos dirigidos a las entidades financieras y proveedores

Eliminar	Nueva redacción
<p><u>En las relaciones con entidades-financieras y proveedores</u>, el Ayuntamiento tenderá a utilizar documentos en euskera cuando el receptor esté radicado en un territorio en donde el euskera es oficial; y utilizará documentos en bilingüe cuando esté radicado fuera de los citados territorios.</p> <p>A las entidades financieras y proveedores radicados en territorios donde el euskera es oficial, se les enviará una carta para notificarles que el Ayuntamiento funcionará en euskera y se les requerirá para que envíen los escritos (documentos mercantiles: facturas, presupuestos/ofertas, albaranes, depósitos...) en euskera o por lo menos en bilingüe.</p> <p>En lo que se refiere a los proveedores, cuando el Ayuntamiento se ponga en contacto con ellos y acuerde las condiciones de la provisión (invitación, presupuesto...), se explicitará la condición del euskera.</p>	<p><u>En las relaciones con entidades-financieras y proveedores</u>, el Ayuntamiento tenderá a utilizar documentos en euskera cuando el receptor esté radicado en un territorio en donde el euskera es oficial; y utilizará documentos en bilingüe cuando esté radicado fuera de los citados territorios.</p> <p>El Ayuntamiento promoverá que la relación con las entidades financieras y proveedores radicados en territorios donde el euskera es oficial, sea en euskera, y trabajará el acuerdo entre las partes para que así sea.</p>

2.2.3. Documentación de/para los órganos de Gobierno

La sentencia ha anulado lo redactado en rojo	Nueva redacción (de todo el punto)
<p>– <u>Las actas de las reuniones del Pleno del Ayuntamiento</u> se redactarán en euskera.</p> <p>En los casos en que en el Pleno se presenten textos en castellano, en el acta se redactarán en castellano; asimismo, cuando en el acta se recojan literalmente las intervenciones verbales, se redactarán en la lengua en que se realicen.</p>	<p>Las convocatorias, órdenes del día, mociones, votos particulares, propuestas de acuerdo, dictámenes de las comisiones informativas, acuerdos y actas de los órganos de las entidades locales se redactarán en euskera.</p> <p>Si algún concejal requiere las actas o la documentación de los órganos de gobierno en castellano, el Servicio de Traducción realizará la traducción correspondiente.</p> <p>Cuando las resoluciones, actas y acuerdos se redacten en euskera, se remitirán en esta lengua las copias o extractos</p>

<p>Si algún miembro requiere un texto concreto en castellano, el Servicio de Traducción realizará la traducción al castellano.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>El libro de actas</u> se redactará en euskera. - <u>La documentación del Pleno</u> (convocatoria y otras) se creará en euskera. - <u>El acta de la Junta de Gobierno Local</u> se redactará en euskera. - <u>La documentación de la Junta de Gobierno Local</u> (convocatoria y otras) se creará en euskera. - <u>El acta de las Comisiones Informativas</u> se levantará en euskera. - <u>Las propuestas de acuerdo</u> se crearán en euskera. - <u>Las resoluciones y decretos del alcalde</u> se crearán en euskera. - <u>Las resoluciones de los concejales delegados, otorgadas mediante delegación del alcalde,</u> se crearán en euskera. - <u>Las convocatorias, actas, documentos anexos e informes</u> del resto de reuniones se crearán en euskera. <p>Si algún concejal requiere las actas o la documentación de los órganos de gobierno en castellano, el Servicio de Traducción realizará la traducción correspondiente.</p>	<p>a la Administración autonómica y a la Administración estatal, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.</p> <p><i>(Artículo 6.2 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi)</i></p>
--	--

9.- SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, GRUPOS Y AGENTES LOCALES

Eliminar	Nueva redacción
<p>En las bases que regulan las condiciones para otorgar subvenciones tanto a las sociedades y entidades como a las personas físicas o jurídicas, se recogerán, entre otras condiciones, las referentes al tratamiento del euskera, siempre y cuando el uso del euskera sea relevante en la actividad subvencionada.</p> <p>Al adjudicar subvenciones a las asociaciones culturales, deportivas y de tiempo libre -se exceptúan las subvenciones otorgadas por los Servicios Sociales-, el Ayuntamiento tomará en consideración el uso que el solicitante de la ayuda da al euskera tanto en la solicitud como en la actividad a subvencionar, y, concretamente, requerirá lo siguiente.</p>	<p>En las bases que regulan las condiciones para otorgar subvenciones se recogerán, entre otras condiciones, las referentes al tratamiento del euskera, siempre y cuando el uso del euskera sea relevante en la actividad subvencionada. Concretamente, requerirá lo siguiente</p> <p>a) Se garantizará especialmente el uso del euskera en todas las actividades organizadas específicamente para niños-as, adolescentes y jóvenes menores de 18 años, tanto en la difusión de la actividad como en el desarrollo de la misma.</p> <p>b) Los textos escritos (carteles, programas de mano, anuncios en prensa, entradas e invitaciones, folletos, cartas, convocatorias, avisos y similares) se redactarán y difundirán en euskera cuando la actividad se desarrolle en euskera o, en otro caso, en las dos lenguas oficiales</p>

<ul style="list-style-type: none"> - En la tramitación previa y posterior a la subvención: se valorará el esfuerzo realizado para que sus relaciones, ya sean escritas o verbales, con el Ayuntamiento sean en euskera (teniendo en cuenta que la Ley 10/1982, del 24 de noviembre, reconoce a los ciudadanos su derecho a realizar sus peticiones a la administración en castellano). - Se garantizará que en la actividad susceptible a ser subvencionada se use el euskera. Si se organiza alguna conferencia o actividad pública y el orador no es vasco parlante, tendrá un ayudante euskaldun, para garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos de los ciudadanos. - Los escritos, carteles, anuncios, avisos y demás comunicaciones, tanto verbales como escritos, de las actividades subvencionadas deberán ser por lo menos en bilingüe, y en este caso, se dará prioridad al euskera. - El Ayuntamiento premiará a las asociaciones que difundan y desarrollen su actividad en euskera (frente a aquellas que realicen su actividad en bilingüe). - Para poder pedir subvención al Ayuntamiento, <u>las actividades dirigidas a los niños y jóvenes menores de 18 años</u> deberán ser en euskera. - Si no se cumplen los criterios lingüísticos mínimos establecidos (garantizar el bilingüismo) no se concederá subvención alguna. 	<p>(euskera y castellano). En caso de que se redacten en las dos lenguas, se dará preferencia al euskera tanto en posición (euskera, arriba o a la izquierda y castellano, abajo o a la derecha), como en tamaño. Para garantizar la corrección de los textos escritos en euskera, las entidades beneficiarias podrán dirigirse al Servicio de Euskara del Ayuntamiento. Quedan excluidos del cumplimiento de este criterio los libros, revistas etc. que no estén redactados en origen en euskera, y cuya traducción no esté prevista ni en los objetivos ni en los recursos de la propia actividad.</p> <p>c) En las comunicaciones orales (presentadores-as, conferenciantes, profesores/monitores, mensajes por megafonía, radio, música...) se utilizará el euskera o las dos lenguas oficiales (euskera y castellano). En caso de utilizar las dos lenguas oficiales, se priorizará el euskera. Para garantizar el cumplimiento de este criterio, las entidades beneficiarias podrán dirigirse al Departamento de Euskera del Ayuntamiento. Quedan excluidos del cumplimiento de este criterio los y las conferenciantes que no sean euskaldunes siempre y cuando el tema a desarrollar o su origen lo justifiquen.</p> <p>d) La memoria justificativa de la subvención se redactará prioritariamente en euskera, sin perjuicio del derecho de los o las interesadas de hacerlo en una de las dos lenguas oficiales.</p> <p style="text-align: right;"><i>(acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015)</i></p>
--	--

10. - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Eliminar	Nueva redacción
<p>Las medidas que se establecen en la contratación pública tienen el objetivo de garantizar las mismas condiciones lingüísticas que garantizaría el propio Ayuntamiento. Los contratos públicos deberán cumplir, al menos, la doble oficialidad lingüística, pero en los casos en los que las características específicas de la prestación objeto del contrato así lo requieran, se incluirán medidas para que los mismos se ejecuten en euskera (las características específicas pueden ser las siguientes: objeto del servicio a contratar, el colectivo al que se dirige el contrato, la normativa lingüística de la administración, coincidente con el ordenamiento jurídico).</p> <p>Las condiciones lingüísticas se recogerán en todas las modalidades de contratación: contratos abiertos, procedimientos negociados y contratos pequeños:</p>	<p>A fin de que los derechos lingüísticos de los ciudadanos y el cumplimiento de la regulación de oficialidad lingüística del euskera y el castellano no sufran menoscabo alguno por la prestación del servicio mediante alguno de los modos de gestión indirecta admitidos por la legislación vigente, los contratos celebrados por las entidades locales incluirán las cláusulas que sean precisas en cada supuesto, de modo que en los servicios públicos que se ejecuten por terceros:</p> <p>a) El objeto del contrato cumpla con la legislación lingüística que le resulta aplicable por su propia naturaleza y por las características de la entidad local titular del servicio.</p> <p>b) Los ciudadanos y ciudadanas sean atendidos en la lengua oficial que elijan.</p> <p>c) El servicio se preste en condiciones lingüísticas</p>

contratos de obra, adjudicaciones de obras públicas, contratos de servicios públicos, contratos para prestación de servicios públicos y contratos de suministros. Así mismo, se recogerán en todos los pliegos de condiciones; caratula, pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Tanto antes como después de realizar cualquier contratación, el Ayuntamiento deberá verificar que la empresa o persona receptora es capaz de dar su servicio en euskera.

equivalentes a las que sean exigibles a la administración titular del servicio.

(Artículo 7.8 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi)

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobada definitivamente la modificación del plan, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

9.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A FUNCIONARIA INTERINA

Expediente 2017 I 399 0043

La arquitecta Enara Mendizabal ha solicitado la compatibilidad para dar clases como profesora asociada en la Universidad del País Vasco, 6 horas semanales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, autorizó la compatibilidad a la Sra. Mendizabal, en las mismas condiciones que ahora solicita. Si bien desde octubre a diciembre de 2017 su dedicación será a tiempo completo, a partir del 1 de enero de 2018 volverá a su jornada originaria, jornada parcial (50 %).

Las retribuciones brutas mensuales del puesto de arquitecto/a en Zarautz ascienden a 1.722 euros (antigüedad incluida y al 50%). Asimismo, según información remitida por la propia Universidad, las retribuciones mensuales por su actividad ascenderían a 727,00 euros mensuales, sin derecho a paga extra. Cabe mencionar que la referida Universidad ha remitido con fecha 2 de octubre de 2017, informe favorable de compatibilidad al Ayuntamiento de Zarautz.

Al caso en cuestión le es aplicable la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsable de Recursos Humanos ha emitido informe en el que se concluye que es posible conceder la compatibilidad a la Sra. Mendizabal.

En cualquier caso, las retribuciones de los dos puestos de trabajo no superan los límites retributivos, y por otra parte, el art. 4.1 recoge la excepción a la prohibición de ejercer un segundo puesto en el sector público, de la siguiente manera: “*Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial (...) (según el Real Decreto 598/1985, 30 horas máximas semanales) y con duración determinada (...).*”

Asimismo, el TAG responsable del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente ha manifestado a través de un informe que el reconocimiento de la solicitud de la Sra. Mendizabal no perjudicará el funcionamiento del departamento, y se muestra favorable a la autorización de compatibilidad.

Por todo lo que antecede, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Autorizar a la Sra. Enara Mendizabal Samper la compatibilidad en los términos solicitados, para que pueda ejercer de profesora asociada en la Universidad del País Vasco.

Segundo.- Notificar esta resolución a la propia interesada, así como a la Universidad del País Vasco.

10.- MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN DE UNA CONCEJALA

Expediente 2015 0 020 0002

Tras la lectura del borrador de acuerdo e intervención de los grupos municipales para exponer su postura, se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	10	(8 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos:	—	
Abstenciones:	6	(4 EH Bildu, 2 Irabazi Zarautz)

En consecuencia, y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de julio de 2015, estableció las dedicaciones y sus retribuciones, así como las asignaciones a concejales y grupos municipales para la nueva legislatura, algunas de las cuales han sido posteriormente modificadas.

El grupo municipal de PSE-EE ha presentado propuesta para modificar las dedicación de su concejala portavoz.

Ante ello, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

Modificar el régimen de dedicación de la Concejala D^a GLORIA VAZQUEZ HERRANZ, que pasa a ser del 100%, sin que ello conlleve modificación de las retribuciones.”

11.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE ZARAUTZ Y DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

– Asociación de Ayuda en Carretera de Gipuzkoa (DYA)

Expediente 2017 I 161 0001

Dña. Eli Ramirez Rodriguez ha solicitado la inscripción de la asociación ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DE GIPUZKOA (DYA) en el Registro Municipal de Asociaciones, para lo cual aporta la documentación requerida.

Asimismo solicita la declaración de asociación de interés municipal, para lo cual adjunta, asimismo la documentación exigida para ello, incluyendo una memoria de servicios y actividades que la acreditan como de interés municipal.

El departamento correspondiente ha emitido informe en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como que reúne las condiciones precisas para su consideración como asociación de interés municipal.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Asociaciones de Zarautz (BOG nº 8 de 12 de enero de 2017), y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía del 11 de octubre , el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Inscribir la ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DE GIPUZKOA (DYA) en el Registro Municipal de Asociaciones, considerándose de alta a todos los efectos a partir de la fecha del presente acuerdo, con los siguientes datos:

Presidente:	Jon Cencillo García	DNI	72469353-K
Secretario/a:	Maialen Carrión Esteban	DNI	72515663-K
Tesorero/a:	Miren Iruretagoiena Amiliabia	DNI	72514224-P

Domicilio Social:	Medigain kalea 30. 20014 Donostia.
-------------------	------------------------------------

Segundo.- Declarar la Asociación de interés municipal, con los efectos previstos en el artículo noveno del Reglamento Municipal Regulador del Registro de Asociaciones de Zarautz.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada dando traslado de los datos inscritos en el Registro, con indicación de la obligación de notificar a este Ayuntamiento toda modificación que se produzca dentro del mes siguiente a su adopción.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se da por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.